

Constancia secretarial.

Señora Juez: le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 19 de mayo de 2022 a las 11:23 a.m., respuesta por parte de la apoderada de la accionada SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS, en donde aporta la guía de trazabilidad que acredita el otorgamiento del poder a la abogada Claudia María Zuleta García. Una vez revisada la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, no se advierten antecedentes disciplinarios en contra de la profesional del derecho. Se anexa a su vez certificado de la Cámara de Comercio de Medellín de la vinculada. A Despacho.

Andes, 31 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00149 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandados	PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. RECORDAR PREVISIÓN EXEQUIAL TOTAL S.A.S.
Vinculada	SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS (PALACIO DEL AYUNTAMIENTO)
Asunto	TIENE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA VINCULADA – ORDENA CORRER TRASLADO Y REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL
Auto interlocutorio	300

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta respuesta al requerimiento efectuado por auto del 18 de mayo del año en curso, en donde es aportada la guía de trazabilidad con la que puede verificarse que

la vinculada le otorgó poder a la abogada Claudia María Zuleta García (consecutivo 071 expediente digital).

En tal medida, de conformidad con el inciso 2º artículo 301 del CGP., aplicado en el presente trámite según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998, se tienen como notificados a la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS representada legalmente por HERNÁN DARÍO SALDARRIAGA JIMÉNEZ por conducta concluyente, al haber constituido a la apoderada judicial, por lo que se surte la notificación el día en que se les notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogada, la que se encuentra ubicada en carrera 50 No. 49-75 piso 2 de esta localidad, dirección que fue reportada en el expediente, coincide con la que aparece en el certificado de la Cámara de Comercio de Medellín para efecto de notificaciones judiciales, y corresponde al Edificio PALACIO DEL AYUNTAMIENTO (consecutivos 041, 042 y 071 expediente digital).

En cuanto a la abogada de la vinculada, se le REMITIRÁ copia del link del expediente digital al correo electrónico: clamazuga@hotmail.com, y se ordenará correr el respectivo traslado de 10 días conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda para se pronuncie si a bien lo considera necesario.

Una vez se agote esta etapa procesal, se procederá fijar fecha para la audiencia especial de pacto de cumplimiento consagrada en el artículo 27 de la Ley 472 ya mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA, con tarjeta profesional número 104.206 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la vinculada SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS representada legalmente por HERNÁN DARÍO SALDARRIAGA JIMÉNEZ, conforme a las facultades conferidas en el poder especial aportado y según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

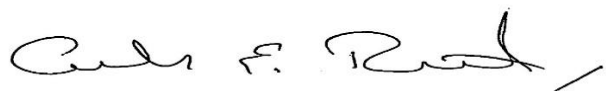
SEGUNDO: TENER como notificadas a la vinculada SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS, representada legalmente por HERNÁN DARÍO SALDARRIAGA

JIMÉNEZ, por conducta concluyente, al haber constituido apoderada judicial para su respectiva defensa, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogada.

TERCERO: REMITIR por Secretaría a la abogada Claudia María Zuleta García copia digital del expediente al correo electrónico: clamazuga@hotmail.com, y se le corre el respectivo traslado de 10 días para proceda con la respuesta correspondiente si a bien lo considera necesario. Déjese constancia en el expediente.

CUARTO: Apenas venza el término legal aquí dispuesto para la vinculada, se continuará con el trámite de la audiencia especial de pacto de cumplimiento que dispone el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 080**
en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**